

Decreto 486/2017

Municipalidad

de

Bahía Blanca

Corresponde a Expte. 848-2020-2017

BAHIA BLANCA, 3 de marzo de 2017

Visto que el gobierno de la ciudad de Bahía Blanca se ha propuesto brindar acceso gratuito a Internet en espacios y dependencias públicas del partido de Bahía Blanca, con el propósito de incrementar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) potenciando así las capacidades digitales, creativas y productivas de los vecinos; y

Considerando:

Que en orden a lo antedicho, se han decidido impulsar acciones concretas tendientes a posibilitar a los vecinos la conexión gratuita a wifi en plazas y parques, bibliotecas populares, sedes comunales, museos y otros sitios municipales del Partido de Bahía Blanca.

Que ello ha determinado la creación, por parte de la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto, del Programa "Wifi Bahía", consistente en la provisión de servicio de internet inalámbrico libre y gratuito, que permita a los vecinos tener más y mejor conectividad para comunicarse, realizar consultas o trámites, navegar por sitios de interés o descargar apps.

Que con ese objetivo se pusieron en marcha de una serie de acciones, coordinadas por el municipio, tendientes a enmarcar en el programa diferentes iniciativas de provisión de servicio de internet inalámbrico y gratuito, algunas de las cuales ya se han concretado.

Que, por ejemplo, mediante el Decreto N° 3283/16, se aprobó el convenio de colaboración firmado entre el Sr. Intendente Municipal, la Asociación Industrial Química (AIQ) y la empresa ETERNET SRL, que tiene por finalidad la colaboración mutua entre las partes signatarias para la instalación, mantenimiento y operación de equipos que permitan a transeúntes conectarse a Internet en lugares públicos de Ing. White, de manera inalámbrica (wifi) y totalmente gratuita. El sector inicialmente cubierto es la Av. San Martín entre la rotonda de Av. Dasso y la calle Guillermo Torres, quedando abierta la posibilidad de extender dicho servicio a otras áreas públicas de la mencionada comunidad.

Que en el mismo sentido, se han promovido convenios de colaboración (Expte. 848-11842/2016) con las firmas Cablevisión S.A. y BVC Online, a partir de las propuestas que dichas empresas acercaron a este Municipio -tanto a la Subsecretaría de Prensa como a la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto- para instalar el servicio de Internet gratuito e inalámbrico en espacios públicos de la ciudad.

Que desde la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto se impulsó la colocación de wifi en las instalaciones del Balneario Maldonado (sector de piletas, fogones y camping) por ser éste un lugar público al que concurren -sobre todo en época estival- miles de bahienses a realizar tareas de esparcimiento, recreación y descanso.

Que, asimismo, en la última licitación relativa a la provisión del servicio de Internet, el Municipio decidió incorporar entre los puntos a proveer el servicio a las Bibliotecas Populares con el propósito de garantizar el servicio no solo a la administración de dichas instituciones sino a los vecinos que concurren a sus dependencias; ello como forma de acercar la tecnología a un número mayor de ciudadanos facilitando, a su vez, el acortamiento de la brecha tecnológica.

Que el Ministerio de Modernización de la Nación, a través de País Digital, ha comenzado a instalar puntos de wifi en diferentes ciudades y pueblos brindando acceso gratuito a Internet en espacios y dependencias públicas de todo el país. En el Partido de Bahía Blanca ya se encuentra funcionando el sistema de wifi gratuito en la plaza Andrés Morel de la localidad de Gral. Daniel Cerri, con el proyecto de instalar otros puntos en diferentes espacios públicos bahienses, coordinando tal acciones con el municipio y empresas proveedoras del servicio.

Que en el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se han presentado diferentes iniciativas tendientes a cumplir los objetivos plasmados en el presente proyecto.

Que en todos los casos reseñados resulta posible la utilización del servicio de internet gratuito e inalámbrico ofrecido a través de cualquier dispositivo móvil, como telefonía celular, tablets y computadoras portátiles que posean los vecinos.

Que, en el marco del programa, la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto propenderá a la incorporación progresiva y paulatina de nuevos espacios para lograr una mayor y mejor cobertura del servicio de internet inalámbrico gratuito en el partido de Bahía Blanca.

Que, como ha quedado dicho, la provisión de internet en espacios públicos por parte del Estado municipal tiene un impacto positivo sobre la población toda vez que el mejor y mayor acceso a la conectividad democratiza el acceso a la tecnología, facilita la disminución de la brecha digital, fomenta el acceso al conocimiento y la cultura, incentiva la capacitación y genera mayores posibilidades de inserción laboral a partir de una mayor disponibilidad de tecnología.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “Wifi Bahía” destinado a posibilitar a los vecinos la conexión gratuita a Internet inalámbrico en plazas y parques, bibliotecas populares, sedes comunales, museos y otros sitios municipales del Partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º: El programa tiene como objetivo promover la mejora de la calidad de vida de los vecinos a través de una mayor y mejor conectividad, democratizar el acceso a la tecnología, facilitar la disminución de la brecha digital favoreciendo la inclusión, fomentar el acceso al conocimiento y la cultura, e incentivar la capacitación a partir de una mayor disponibilidad de tecnología que permita a los ciudadanos, de manera simple y gratuita, comunicarse, realizar consultas o trámites, navegar por sitios de interés o descargar apps.

ARTÍCULO 3º: El Programa “Wifi Bahía” estará bajo la órbita de la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto, quien deberá coordinar con otras dependencias municipales su implementación y tendrá a su cargo su expansión y desarrollo.

ARTÍCULO 4º: : La implementación de Programa “Wifi Bahía” se hará bajo diferentes modalidades, a saber: en algunos sitios, la contratación del servicio de Internet lo realizará la Municipalidad de Bahía Blanca a través de los mecanismos previstos; en otros, se instrumentará mediante programas de otros estamentos de gobierno; por último, se incorporarán al programa, los servicios de wifi brindados por organizaciones de la sociedad civil y/o por empresas prestatarias, siendo en estos casos necesario la firma de convenios de colaboración con la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 5º: Características del servicio: El servicio de wifi gratuito estará disponible las 24 hs., todos los días del año, posibilitando así la conexión inalámbrica a Internet gratis, fácil y rápida en diferentes sitios públicos, a través de dispositivos portátiles, como computadoras, tablets, networks o celulares.

La conexión deberá tener un ancho de banda mínimo de 3 Mbps de manera de asegurar la disponibilidad de transmisión de datos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 6º: El servicio de wifi gratuito e inalámbrico deberá contar con filtros que impidan el acceso a contenido condicionado, discriminatorio o prohibido, no aptos para menores de 18 años.

ARTÍCULO 7º: La Municipalidad de Bahía Blanca podrá ampliar la red de conexión a internet inalámbrica gratuita en espacios públicos, siguiendo para ello las diferentes modalidades descriptas en el artículo 4º, en la medida que existen posibilidades técnicas de brindar el servicio.

ARTÍCULO 8º: La Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto difundirá a través de la página web de la Municipalidad de Bahía Blanca un mapa donde se georreferenciarán los sitios en los que los vecinos podrán conectarse de manera gratuita al Programa “Wifi Bahía”.

ARTÍCULO 9º: La Municipalidad de Bahía Blanca, a través de la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto, pondrá en funcionamiento la aplicación “Wifi Bahía” destinada a consultar los diferentes puntos de acceso a la red de internet gratuita a través de cualquier dispositivo móvil.

ARTICULO 10º: Cúmplase, publíquese, tome nota la Secretaría de Infraestructura, el Departamento Planeamiento Presupuestario, Contaduría General y demás dependencias que correspondan; dése al R.O. y ARCHIVÉSE.-

DECRETO N° 486/2017.-